



Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° **180** -2017-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, **02 AGO. 2017**

VISTOS:

El Informe Técnico N° 032-2017-GRAO/ADM-GCHZ de fecha 10 de julio de 2017; el Informe N° 706-2017-GR.APURIMAC/07.04. de fecha 05 de julio de 2017; el Informe N° 123-2017-G.R.APURIMAC/07.04.U.SS.GG. de fecha 05 de julio de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú del año 1993, señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias.

Que, con el Informe N° 067-2017-G.R.APURIMAC/0704/U.SS.GG. de fecha 06 de abril de 2017, por el cual el Jefe de la Unidad de Servicios Generales informa a la Dirección de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes con respecto a la toma de los servicios del señor Daniel Cruz Anampa para realizar actividades en las instalaciones del RTV, sito en la primera cuadra de la Av. Perú, lugar en el cual se almacenan materiales diversos adquiridos por el Gobierno Regional de Apurímac.

Que, con el Informe N° 090-2017-G.R.APURIMAC/07.04.U.SS.GG. de fecha 24 de mayo de 2017, el jefe de la Unidad de Servicios Generales, solicita el pago del señor Daniel Cruz Anampa, pagos correspondientes a los meses de abril y mayo de 2017, adjuntando el Pedido de Servicio N° 2211, Términos de Referencia para la contratación, Recibo por Honorarios, Suspensión de 4ta Categoría, Registro Nacional de Proveedores, copia simple del Documento Nacional de Identidad, Declaración Jurada de no estar impedido para contratar con el Estado, Informe de Actividades y la Conformidad de los Servicios Prestados.

Que, con el Informe N° 552-2016-GR-APURIMAC/07.04 de fecha 01 de junio de 2017, el Director de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, solicita el pago del personal de Seguridad de RTV, Daniel Cruz Anampa, ya que había prestado servicios desde el 06 de abril al 31 de mayo de 2017, motivo por el cual solicita la autorización del pago según el Pedido de Servicio N° 2211-2017.

Que, con el Informe N° 104-2016-G.R.APURIMAC/07.04.U.SS.GG. de fecha 13 de junio de 2017, la Unidad de Servicios Generales informa con respecto a la observación de extemporaneidad de la solicitud de pago del señor Daniel Cruz Anampa, personal de seguridad de RTV, señalando además de que el ex Jefe de Servicios Generales, en varias oportunidades solicitó a la Dirección de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, inicie los trámites de pago del señor Daniel Cruz Anampa, obtenido como respuesta de que no se había programado en el presupuesto, motivo por el cual se retrasó la solicitud de autorización de la Administración.

Que, con el Informe N° 123-2017-G.R.APURIMAC/07.04.U.SS.GG. de fecha 05 de julio, la jefatura de la Unidad de Servicios generales, solicita el reconocimiento de deuda del personal de seguridad de RTV, correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2017.





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



Que, con el Informe N° 706-2017-GR.APURIMAC/07.04, de fecha 05 de julio de 2017, el Director de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes remite el documento referido en el párrafo precedente y solicita el reconocimiento de deuda a favor del señor Daniel Cruz Anampa, quien se había desempeñado como seguridad del RTV durante los meses de abril, mayo y junio de 2017, el mismo que con el Proveído del expediente N° 7425 del 05 de julio de 2017, se dispuso la elaboración del informe técnico para reconocimiento de deuda con deslinde de responsabilidades.

Que, con el Informe Técnico N° 032-2017-GRAP/ADM-GCHZ, de fecha 10 de julio de 2017, el abogado Gustavo Chirino Zegarra, emite el Informe en mención, concluyendo que efectivamente se ha demostrado que el señor DANIEL CRUZ ANAMPA ha prestado servicios como seguridad en las instalaciones del RTV a partir del 06 de abril hasta el 31 de junio de 2017, sin contar previamente con la debida y oportuna autorización para ello, incumpliendo lo dispuesto por la Directiva N° 02-2016-GRAP/DRA/07.04/GG, el Memorando Múltiple N° 039-2016-GRAP/07-DR.ADM, y el Memorando Múltiple N° 038-2017-GRAP/07.DR.ADM; motivo por el cual conlleva responsabilidad en quien o quienes permitieron que el señor DANIEL CRUZ ANAMPA prestara servicios como seguridad de RTV, responsabilidad recomendando se deriven los actuados a la Secretaria técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, así mismo, además de las responsabilidades que pudiera existir, y teniendo en cuenta la presentación de la documentación necesaria, recomendó proceder con el reconocimiento de deuda y autorizar vía Acto Resolutivo el pago de los honorarios de acuerdo a los Términos de Referencia del señor DANIEL CRUZ ANAMPA, con afectación presupuestal:

Fuentes de Financiamiento : Recursos Ordinarios
Correlativo de Meta : 0185-2017 "Gestión de Proyectos"

Que, con el Proveído del expediente N° 7574 de fecha 10 de julio de 2017, la Directora Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac dispone proyectar la Resolución de reconocimiento de deuda, con afectación presupuestal Recursos Ordinarios, Meta 185-2017 "Gestión de Proyectos", y con Especifica de Gasto 26.81.21.

Que, la Directiva N° 02-2016-GRAP/DRA/07.04/GG, "Lineamientos para la Contratación de Bienes y/o Servicios por montos menores o iguales a Ocho Unidades Impositivas Tributarias en el Gobierno Regional de Apurímac", en el punto 3 señala que la Directiva es de aplicación obligatoria por todas las unidades orgánicas de la Sede del Gobierno Regional de Apurímac.

Que, la Directiva N° 02-2016-GRAP/DRA/07.04/GG, "Lineamientos para la Contratación de Bienes y/o Servicios por montos menores o iguales a Ocho Unidades Impositivas Tributarias en el Gobierno Regional de Apurímac", en el punto 8 señala literalmente lo siguiente:

"8. DE LOS REQUERIMIENTOS (PEDIDOS)

8.1 El Área usuaria que, para el cumplimiento de sus funciones requiera contratar o adquirir bienes o servicios, deberá solicitarlo con el pedido SIGA, adjuntando: en caso de la contratación de bienes, "especificaciones técnicas" (anexo 01); en caso de la contratación de servicios "términos de referencia" (anexo 2) o (anexo 3) según corresponda, y en consultoría as u otros servicios por terceros de carácter eventual (anexo 4)

8.2 Los pedidos serán presentados a la Dirección Regional de Administración, debidamente firmadas, con una anticipación de diez (10) días hábiles a la fecha en que se requiera el bien o el inicio de la prestación de servicios, y luego de ser aprobada, será derivada a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, y este a su vez al área de Adquisiciones para el proceso de adquisición, según corresponda.





8.5 En caso de otros servicios por terceros de carácter eventual, el área usuaria, de contar con alguna propuesta, adjuntara el currículo vitae documentado de la persona a quien se propone, a fin de acreditar la experiencia y competencias requeridas, indicándose los honorarios previstos.

8.8 No se admitirán requerimientos o pedidos con enmendaduras, firmas incompletas copias, ni requerimientos para la regularización contrataciones efectuadas de manera anticipada y/o antelada y son ingresar los requerimientos o pedidos de compra o servicio a la Oficina de Abastecimiento.”

Que de la revisión de los antecedentes documentales que forma parte integrante del informe de reconcomiendo de deuda; se advierte que, se anexa: a) La petición de reconcomiendo de deuda, que contienen los informes técnicos de trámite y procedencia del señor Daniel Cruz Anampa, en el que señala el servicio en mención se ha prestado a favor del Gobierno Regional de Apurímac; b) El informe de conformidad de servicio prestado, emitido por la Unidad de Servicios Generales, c) La documentación técnica y legal sustentadora sobre le reconcomiendo de deuda; d) La certificación presupuestal para efectos de pago. Por tanto, la petición de reconocimiento de deuda deviene en procedente, valido regular y eficaz;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por el Código Civil Peruano, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 295, que establece en su Artículo 1954° que: “Aquel que indebidamente se enriquece a expensas de otro está obligado a indemnizarlo.” Por tanto, el ordenamiento jurídico nacional no ampara de modo alguno el enriquecimiento sin causa. En efecto, de los antecedentes documentales, se advierte que el Gobierno Regional de Apurímac, se ha beneficiado con la prestación de servicios del señor Daniel Cruz Anampa.

Que, con el Proveído del Expediente N° 7574 de fecha 10 de julio de 2017, la Directora Regional de Administración disponme proyectar la Resolución de Reconocimiento de Deuda del señor Daniel Cruz Anampa, correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2017, por la suma de S/ 4, 816.67 (Cuatro mil ochocientos dieciséis con 67/100 soles).

Que la Obligación contraída por los servicios prestados en el mes de Abril, Mayo y Junio de 2017, fueron generadas por la inobservancia por parte de los responsables del área usuaria, de lo previsto en el Directiva N° 02-2016-GHRAP/DRA/07.04/GG. “Lineamientos para la Contratación de Bienes y/o servicios por montos menores o iguales a Ocho Unidades Impositivas Tributarias en el Gobierno Regional de Apurímac”, responsabilidad que deberá de ser determinada por parte de la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios; sin embargo, el reconocimiento de pago por la prestación de los servicios deberá de hacerse efectiva con el presupuesto institucional del Gobierno Regional de Apurímac.

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones dela Ley General del Sistema Nacional de Tesorería D.S. N° 035-2015-EF; Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y ; en uso de las Facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 297-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 06 de julio de 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER la deuda en la modalidad de Servicios por Terceros a favor del señor **DANIEL CRUZ ANAMPA**, por los servicios prestados a favor del Gobierno Regional de Apurímac.





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el pago de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE	FUENTE DE FINACIAMIENTO	META	VIGENCIA TDR	MONTO
DANIEL CRUZ ANAMPA	RECURSOS ORDINARIOS	185-2017	ABRIL A JUNIO DE 2017	S/ 4, 816.67

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar con una copia del presente expediente a la Secretaria Técnica de los Procesos Administrativos Disciplinarios, para su conocimiento y deslinde de responsabilidades administrativas por incumplimiento de la Directiva N° 002-2016-GRAP/DRA07.04/GG.

ARTICULO CUARTO.- Devolver los antecedentes de la presente Resolución para los tramites de cancelación dela deuda contraída.

ARTICULO QUINTO.-Transcribir la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Dirección Regional de Administración, a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, al señor DANIEL CRUZ ANAMPA, y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Gobierno Regional de Apurímac
 Dirección Regional de Administración

 Sr. Diana Marivel Favines Nolasco
 Directora Regional Administración



C.C.
 Archivo

DMRN/D.R.ADM.
 JGDT/Asist.

